AUTORIZA entregar en comodato al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, inmueble ubicado en pasaje Solón Salas N°8700, Población General Oscar Bonilla, Antofagasta

ANTOFAGASTA, 14 septiembre 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2311

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración el Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000; La Ley N°19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; La Resolución N°36 de 19 de diciembre de 20254 de la Contraloría General de la Republica que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón. Las facultades que me confiere el D.L. N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; La Resolución TRA N° 272/44/2025 de 30 de diciembre de 2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que me designa en calidad de jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, y el Decreto Exento RA N° 272/97/2026 de fecha 24 de agosto de 2026 que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:", dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

a) El Oficio N°150-PT-2024 de fecha 05 de diciembre de 2024 del **director regional (S) de Antofagasta – Servicio Nacional de reinserción social juvenil** en la cual solicita comodato del terreno ubicado en pasaje Solón Salas N°8700, manzana "5" Población General Oscar Bonilla de la comuna y región de Antofagasta, con una superficie de 435,00 m².;

b) La necesidad de SERVIU Región de Antofagasta de atender la solicitud del director (S) Regional - Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, por cumplir este una utilidad de carácter social de adolescentes y jóvenes sancionados en la responsabilidad penal juvenil;

c) La Resolución Exenta N°846 de fecha 08 de junio del 2026, que modifica la Resolución Exenta N° 14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017 de la ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU;

d) La Autorización de fecha 07 de abril de 2025 del director de SERVIU Región de Antofagasta, mediante la cual instruye dar curso al comodato a favor de **Servicio Nacional de Reinserción social juvenil,** por un periodo de 10 años del terreno singularizado en el Considerando a) de la presente Resolución Exenta;

e) El Certificado de Asignación de Rol de Avalúo del primer semestre del 2026 extendido por el Servicio de Impuesto Internos, que otorga el **Rol N° 06161-00001** al inmueble identificado como pasaje Solón Salas N°8700 A Bonilla, Antofagasta con un avalúo terreno propio de $38.160.640 (treinta y ocho millones ciento sesenta mil seiscientos cuarenta pesos);

f) El Plano de Loteo Supermanzana 5, aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Antofagasta y archivado bajo el N°198 de fecha 03 de agosto del año 1983 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta;

g) El dominio a favor de SERVIU Región de Antofagasta, **rola inscrita a Fojas 841, bajo el N° 1041 en el Registro de Propiedad del Conservado de Bienes Raíces de Antofagasta del año 1981**, adquirido por Transferencia Gratuita del Fisco de Chile;

RESOLUCIÓN:

I.- **ENTRÉGUESE EN COMODATO**, por un periodo de 10 (diez) años al "**Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil**" terreno ubicado en pasaje Solón Salas N°8700, manzana "5" población General Oscar Bonilla de la comuna y región de Antofagasta, ello contado desde la fecha de la presente Resolución Exenta.

II.- El terreno a entregar en comodato al "**Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil**", posee una superficie aproximada de: **435,00 m²** sus deslindes corresponden a:

UBICACIÓN	SUPERFICIE	DESTINO	DESLINDES
Pasaje Solón Salas N°8700, manzana 5, Población General Oscar Bonilla Antofagasta.	435,00 m²	Alberge – Centro de Cumplimiento de la medida de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial	NORTE: En 15,00 m. con pasaje Emilio Rubilar; SUR: En 15,00 m. con pasaje Vicente Muñoz; ORIENTE: En 29,00 m. con terreno particular; PONIENTE: En 29,00 m. con pasaje Solón Salas.

III.- ESTABLÉCESE, que conforme a la Ley N° 17.235, el comodatario deberá si procede, pagar el correspondiente impuesto territorial (contribuciones), gestión que deberá acreditarse anualmente ante SERVIU Región de Antofagasta.

IV.- **ESTABLÉCESE**, que cualquier modificación y/o nuevo proyecto a construir en el recinto, deberá ceñirse a lo establecido en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Plan Regulador y su Ordenanza Local y deberá contar además con la aprobación de los Organismos competentes y con la autorización de SERVIU Región de Antofagasta.

V.- **ESTABLÉCESE**, que **SERVIU Región de Antofagasta**, queda liberado de responsabilidades de cualquier perjuicio o accidente a terceros que se produjeran con motivo de la realización de las actividades y obras, como asimismo de obras de construcción, ampliación, remodelación o mejoramientos que se realicen en el terreno, en el periodo de tiempo, indicado en el **Resuelvo I)** de la presente Resolución Exenta, las que serán de total responsabilidad del "**Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil**"**,** de la comuna y región de Antofagasta,

VI.- ESTABLÉCESE que, el "**Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil**" de la comuna y región de Antofagasta, deberá realizar obras que permitan, la **accesibilidad universal** en el plazo otorgado, es decir, construcción de **baños de acceso universal** y aquellas que permitan, posibilitar el acceso y desplazamiento de todos los menores y personas sin importar su condición física llegar a cualquier lugar, entrar y recorrer el recinto, etc., permitiéndoles una atención en igualdad de condiciones a las menores y personas que concurran al recinto.

VII.- **ESTABLÉCESE**, que el "**Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil**" de la comuna y región de Antofagasta, no podrá destinar el terreno entregado en comodato para otros fines que no sean los especificados en la presente Resolución Exenta.

Asimismo, no podrá instalar infraestructura alguna que contravengan los términos establecidos en este comodato. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de su entorno y las propias dependencias. El no cumplimiento de ésta y las demás disposiciones precedentes, asimismo, el no cumplimiento de lo estipulado en la presente Resolución dará derecho al SERVIU Región de Antofagasta a practicar la inmediata Resolución del comodato otorgado y a poner término a la presente Resolución.

VIII.- ESTABLÉCESE, que el uso es para las dependencias del "**Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil**" de la comuna y región de Antofagasta, en dependencias afines quedando expresamente prohibido y será causal para poner término al presente comodato, implementar usos ajenos a lo solicitado argumentado por el comodatario, así como el hecho de que el "**Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil**"quienes sus derechos representen, arriende o ceda el uso de parte o todo del inmueble objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete a velar por no deteriorar el entorno común, evitando realizar actividades que puedan atentar con la sana convivencia o bienestar de los habitantes del sector.

IX.- **ESTABLÉCESE**, que el presente comodato otorga al "**Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil**" de la comuna y región de Antofagasta plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de su actual dependencia, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyecto de construcción, ampliación y/o mejoramientos.

X.- **ESTABLÉCESE**, que el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, deberá iniciar las acciones legales correspondientes si el "**Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil**" no diera cumplimiento a lo establecido en el **Resuelvo VII) y VIII).**

XI.-El comodatario tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de los recintos objeto del comodato otorgado, además de mantenerlo en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines.

XII.- **ESTABLÉCESE**, que SERVIU Región de Antofagasta, tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento el terreno objeto del comodato, obligándose el comodatario a facilitar el acceso.

XIII.- El comodatario se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios básicos de los recintos otorgados en comodato, tales como agua, electricidad, telefonía, además de cancelar íntegra y puntualmente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante el período de vigencia del comodato y hasta la restitución material de los recintos al comodante.

XIV.- En caso de ponerse término al comodato anticipadamente por incumplimiento del "**Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil**" de la comuna y región de Antofagasta, se procederá a la recuperación del terreno para ser entregado a otra institución y lo construido y/o reparado sobre él, pasará a ser propiedad del SERVIU, sin cargo alguno para SERVIU.

XV.- SERVIU Región de Antofagasta se reserva la facultad de poner término anticipado al presente comodato, en atención a las eventuales necesidades de operación del SERVIU, informando de este hecho al "**Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil**" de la comuna y región de Antofagasta en un plazo no superior a los 60 (sesenta) días.

XVI.- **EL DEPARTAMENTO JURÍDICO**, de SERVIU Región de Antofagasta, procederá a redactar el contrato de comodato que se ordena y posterior Resolución que lo aprueba, teniendo presente para tal efecto las disposiciones del libro IV, Titulo XXX del Código Civil y el Art. 1554 del mismo cuerpo legal y lo señalado en los Vistos precedentes, en particular, la fijación de una condición Resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objeto del contrato o se dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentando por el comodatario al momento de solicitarlo. La presente cláusula deberá ser incluida en el respectivo contrato.

XVII.- **ESTABLÉCESE** que, para la suscripción del contrato de comodato dispuesto por la presente Resolución Exenta, es obligación del "**Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil**", el pago de los gastos protocolización notarial del contrato, ascendente a la suma de $11.200.- (once mil doscientos pesos), los que deberán ser cancelados a:

- Nombre: Serviu Región de Antofagasta.
- RUT. 61.814.000-8.
- Cta. Cte.: 02509129153.
- Banco Estado.
- Correo: yramireza@minvu.cl – larayad@minvu.cl

dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de la presente Resolución Exenta.

Una vez realizada la protocolización, se mantendrán las copias respectivas con la indicación de dicho registro en las oficinas del Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta.

En caso de no realizarse dicha gestión en el período señalado, SERVIU Región de Antofagasta dejará sin efecto la presente Resolución, solicitando la restitución inmediata del inmueble.

XVIII.- El Departamento Jurídico, deberá hacer llegar copia del respectivo contrato de comodato protocolizado a la Unidad de Gestión de Suelos de SERVIU Región de Antofagasta.

XIX.- **INSTRÚYASE,** que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero del 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada/o del Departamento Jurídico deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional..

XX.- IMPUTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al Ítem correspondiente

MELISSA LUCERO GONZALEZ

DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

JJC/LAD/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- LUIS AZOCAR ZUBICUETA - DIRECTOR REGIONAL SERVICIO NACIONAL REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL - ALEJANDRO.AZOCAR@REINSERCIONJUVENIL.CL
- PATRICIA DURAN BENNETT - PATRICIA.DURAN@REINSERCIONJUVENIL.CL
- DEPARTAMENTO JURIDICO - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- UNIDAD GESTION DE SUELOS - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- OFICINA DE PARTES - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por Melissa Lucero González Fecha firma: 14-09-2026 17:10:20

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 2311 Timbre: EALAQEBEYDCKEU En: https://validoc.minvu.cl